



Buenos Aires, 7 de mayo de 2021

VISTO la Resolución N° 740/19 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se acepta al Ing. Pablo Gustavo STUMPF (DNI 17.534.473), como aspirante a Magister en Administración de Negocios, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora, Mg. Ana María ARMESTO, y el Co-Director de Tesis, Mg. Pablo ARRANZ, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis “Constructibilidad: diagnóstico y aplicación a la construcción de obras civiles” a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1402 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Administración de Negocios, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Msc. Jorge GALARAGA, el Dr. Pedro ARRÚA y el Mg. Sergio NIRICH RONGA, como miembros titulares, y el Mg. Francisco DELGADINO, el Dr. Gonzalo AIASSA MARTÍNEZ y el Dr. Sebastián GIUSTI, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Constructibilidad: diagnóstico y aplicación a la construcción de obras civiles” presentada por el aspirante a Magister en Administración de Negocios, Ing. Pablo Gustavo STUMPF, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Msc. Jorge GALARAGA, Dr. Pedro ARRÚA y Mg. Sergio NIRICH RONGA.

Miembros Suplentes: Mg. Francisco DELGADINO, Dr. Gonzalo AIASSA MARTÍNEZ y Dr. Sebastián GIUSTI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 133/2021

UTN
DO
f.c.r.
l.p.

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General